

RESOLUCIÓN No. 460 de 31 de diciembre de 2021

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-986-2020 suscrito entre el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y Gilberto Emilio Mahecha Vega (Q.E.P.D)”.

La Directora General del Jardín Botánico "José Celestino Mutis" en su calidad de Ordenadora del Gasto y en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 040 de 1993.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Carta Política señala: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.*

Que el día diecinueve (19) de noviembre de 2020 el Jardín Botánico José Celestino Mutis, celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales JBB-CTO-986-2020 con GILBERTO EMILIO MAHECHA VEGA (Q.E.P.D), identificado con el número de cedula 17.049.647.

Que, de conformidad con las cláusulas del citado contrato, se pactaron las siguientes condiciones generales:

Objeto	Prestar servicios profesionales para apoyar al Jardín Botánico en la identificación de especies por dendrología y taxonomía vegetal, además de apoyar la actualización del SIGAU en la identificación de especies NN encontradas en el Distrito Capital
Plazo de Ejecución	Un (1) mes
Firma de la minuta del contrato	19/11/2020
Fecha de inicio del contrato	01/12/2020
Valor del contrato	\$5.200.000
No. Disponibilidad presupuestal, fecha - valor	2014-2020 del 24/09/2020 por \$ 17.793.000
No. registro presupuestal, fecha - valor	1827-2020 del 21/11/2020 por \$5.200.000
Supervisor conforme a minuta	Subdirector Técnico Operativo
Designación de la supervisión	Memorando de fecha 6 de diciembre de 2020, jefe Oficina de Arborización Urbana - Segundo Octavio Naranjo Velasco
Fecha de terminación del contrato	30/12/2020

Que el plazo de ejecución establecido en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales era de un (1) mes contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Que el contrato inicio ejecución el día 1 de diciembre de 2020 tal y como consta en el acta de inicio suscrita por el supervisor y contratista.

RESOLUCIÓN No. 460 de 31 de diciembre de 2021

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-986-2020 suscrito entre el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y Gilberto Emilio Mahecha Vega (Q.E.P.D)”

Que, de acuerdo a lo evidenciado en el expediente contractual, el contratista GILBERTO EMILIO MAHECHA VEGA (Q.E.P.D), suscribió con fecha 7 de enero de 2021 el informe de actividades correspondiente al periodo de ejecución del contrato, es decir del primero (1) al treinta (30) de diciembre de 2020, para aprobación del supervisor.

Que consta en el registro civil de defunción Indicativo Serial No. 10280380 que el señor Gilberto Emilio Mahecha Vega (Q.E.P.D.) falleció el día 18 de abril de 2021.

Que mediante comunicación 2021IE4120 del veintisiete (27) de noviembre de 2021 el supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, Segundo Octavio Naranjo Velasco comunica a la Oficina Asesora Jurídica el deceso del señor GILBERTO EMILIO MAHECHA VEGA conforme al Registro Civil de Defunción Serial 10280380 y solicita se adelante trámite de liquidación unilateral ante la imposibilidad material de adelantar el procedimiento para la liquidación bilateral de mutuo acuerdo, por causa del fallecimiento del Señor Gilberto Emilio Mahecha Vega (Q.E.P.D.).

Que por lo expuesto y en cumplimiento del artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, se debe elaborar la liquidación unilateral.

Que mediante el memorando 2021IE4120 del veintisiete (27) de noviembre de 2021, con alcance mediante memorando 2021IE4168 del primero (1) de diciembre de 2021 el supervisor del contrato indica *“(…) pero no se alcanzó a tramitar el pago antes de este hecho”*.

Que no obstante no haberse realizado el pago, las obligaciones del contratista y productos se ejecutaron conforme a lo certificado por la supervisión del contrato en el informe final de fecha 7 de enero de 2021 dentro del plazo de ejecución establecido en el Contrato de Prestación de Servicios profesionales.

Que conforme a la documentación allegada por la supervisión para el trámite de liquidación unilateral se constata que para el momento del fallecimiento el señor Gilberto Emilio Mahecha Vega (Q.E.P.D), no había hecho sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral correspondiéndole a la Entidad efectuar el descuento de estos valores que corresponde a Trescientos Diez Mil Setecientos Pesos (\$310.700) m/cte. discriminado así: Cincuenta Mil Setecientos Pesos m/cte. (\$50.700) para la ARL Colmena y Doscientos Sesenta Mil Pesos (\$260.000) para la EPS Sanitas.

Así las cosas, el contrato presenta el siguiente balance financiero:

RESOLUCIÓN No. 460 de 31 de diciembre de 2021

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-986-2020 suscrito entre el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y Gilberto Emilio Mahecha Vega (Q.E.P.D)”.

Valor Inicial del contrato	\$5.200.000	
Valor total Pagado a la fecha	\$ 0	
Valor total Ejecutado	\$5.200.000 Según informe final de fecha 7 de enero de 2021 suscrito por el supervisor del contrato y por el contratista Señor Gilberto Emilio Mahecha Vega (Q.E.P.D.), remitido mediante el memorando 2021IE4120 del 27/11/2021, con alcance mediante memorando 2021IE4168 del 01/12/2021.	
Valor que descuenta el Jardín Botánico José Celestino Mutis de los saldos adeudados al contratista para giro a la ARL Colmena y la EPS Sanitas por concepto de aporte al sistema de seguridad social.	\$310.700	
	\$50.700 para la ARL Colmena	\$260.000 para la EPS Sanitas.
Valor a pagar al contratista	\$4.889.300	

Que, en cumplimiento de su obligación contractual, el supervisor del contrato autorizó mediante el informe final de fecha 7 de enero de 2021, el pago de los honorarios causados por el contratista GILBERTO EMILIO MAHECHA VEGA, de el primero (1) al treinta (30) de diciembre de 2020, por un valor total de CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.200.000), correspondiente al pago de una (1) mensualidad, de acuerdo a lo establecido en la Clausula OCTAVA. FORMA DE PAGO, del contrato en liquidación, la cual señala: *“El valor del presente contrato se pagará por EL JARDÍN al CONTRATISTA en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes del servicio prestado, tomando como base unos honorarios mensuales de CINCO MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.200.000 M/CTE) indicar valor en números y letras) incluidos todos los impuestos y deducciones a que haya lugar”.*

Que mediante memorando aclaratorio 2021IE4341 de fecha 14 de diciembre de 2021, el supervisor del contrato doctor Segundo Octavio Naranjo, manifestó:

“Teniendo en cuenta que para poder tramitar el pago en tesorería se requiere aportar el pago de seguridad social, el informe que da cuenta del cumplimiento de las obligaciones y productos fue firmado por el contratista y avalado por el supervisor. Sin embargo, no se pudo tramitar por falta de este documento. Ahora bien, teniendo en cuenta que el contratista falleció y sus herederos no pudieron efectuar el pago de los aportes y allegar la constancia, debe hacerse mención en la Resolución que ordena liquidar el contrato unilateralmente de esta situación y ordenar las retenciones y giros a que haya lugar cómo se estableció en el proyecto de Resolución radicado mediante el memorando 2021IE4120.”

Que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, señala como obligación de las entidades públicas al momento

RESOLUCIÓN No. 460 de 31 de diciembre de 2021

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-986-2020 suscrito entre el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y Gilberto Emilio Mahecha Vega (Q.E.P.D)”.

de liquidar sus contratos, verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema General de Seguridad Social durante su vigencia, estableciendo una correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

Que conforme a lo indicado en el balance presupuestal del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales 986-2020, no se realizó el pago de los aportes al régimen de seguridad social integral (Salud, Pensiones y ARL) por cuanto el señor Gilberto Emilio Mahecha Vega (Q.E.P.D) conforme a certificación que reposa en la carpeta contractual era pensionado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas; de igual manera para el momento del fallecimiento el señor Mahecha (Q.E.P.D), no había hecho sus aportes al salud y Arl correspondiéndole a la Entidad efectuar el descuento de estos valores de la siguiente manera: TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$310.700), discriminados así: CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$50.700) para la ARL Colmena y DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$260.000) para la EPS Sanitas.

Que frente a la forma en cómo se debe proceder en casos como el que nos ocupa, Colombia Compra Eficiente sostuvo en el concepto 42018140000021084 que: *“La normativa del Sistema de Compra Pública no establece un procedimiento reglado para pagar las sumas debidas a un contratista fallecido. Sin embargo, consideramos que cuando el contratista fallece, la Entidad Estatal debe dar por terminado el contrato y si corresponde, liquidar el contrato en el estado en el que se encuentre; esto, además de notificar personalmente a los herederos conocidos y terceros de quienes se desconozca su domicilio. Posteriormente, podrá consignar la suma adeudada a la cuenta registrada, y de encontrarse cerrada la misma, constituirá un título de depósito a nombre del contratista fallecido”.*

Que de conformidad con lo previsto en los artículos 1008 y 1155 del Código Civil, los sucesores, sean herederos y/o legatarios, pasan a ser acreedores de los deudores que tuviera el causante al momento de su muerte, pues representan al difunto para sucederle en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, razón por la cual, el saldo a favor de la contratista integran su masa sucesoral y por lo tanto, sus herederos y/o legatarios podrían tener derecho a reclamar dichas sumas de dinero. Sin embargo, esto no es óbice para que la Entidad continúe cumpliendo con sus obligaciones legales y contractuales a efectos de finiquitar la relación contractual.

Que en consideración de que las decisiones adoptadas en la presente Resolución son de carácter particular y pueden afectar directa o indirectamente a terceros, como lo serían los posibles herederos y/o legatarios o acreedores de la contratista, de los que se desconoce sus domicilios, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), relativo a la notificación o publicidad a terceros de quienes se desconozca su domicilio.

Que conforme con los argumentos fácticos y jurídicos antes expuestos el Jardín Botánico José Celestino Mutis en estricta aplicación de la normatividad vigente procederá a efectuar la liquidación del contrato, para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 460 de 31 de diciembre de 2021

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-986-2020 suscrito entre el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y Gilberto Emilio Mahecha Vega (Q.E.P.D)”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar de forma unilateral el Contrato de Prestación de Servicios profesionales JBB-CTO-986-2020 suscrito entre el Jardín Botánico José Celestino Mutis y GILBERTO EMILIO MAHECHA VEGA (Q.E.P.D) de acuerdo con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Jardín Botánico José Celestino Mutis procederá a efectuar el Giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social del mes de Diciembre de 2020 a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales UGPP (ARL y EPS) la suma de TRESCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$310.700) discriminado así: CINCUENTA MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$50.700) para la ARL Colmena y DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$260.000) para la EPS Sanitas, con cargo al Registro Presupuestal No. 1827- 2020.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR EL PAGO de la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$4.889.300), en la cuenta bancaria registrada por la contratista para efecto de los pagos derivados del contrato de prestación de servicios profesionales No. 986-2020.

PARÁGRAFO: En caso de que la cuenta señalada en el presente artículo se encuentre inactiva o cerrada, se constituirá un título de depósito bancario a nombre de GILBERTO EMILIO MAHECHA VEGA (Q.E.P.D), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 17.049.647 expedida en Bogotá, por la suma anteriormente mencionada.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a los herederos de GILBERTO EMILIO MAHECHA VEGA, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

ARTICULO QUINTO: Publicar la parte resolutive de la presente resolución en la página electrónica de la Entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio competencia del Jardín Botánico José Celestino Mutis, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

RESOLUCIÓN No. 460 de 31 de diciembre de 2021

“Por la cual se liquida unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. JBB-CTO-986-2020 suscrito entre el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis y Gilberto Emilio Mahecha Vega (Q.E.P.D)”.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el presente Acto Administrativo a la secretaria General y de Control Disciplinario – Tesorería para lo de su competencia.






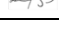


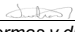
ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. a los Treinta y un (31) días del mes de diciembre de 2021

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LILIANA PERDOMO RAMÍREZ
Directora General
Jardín Botánico Jose Celestino Mutis

	Nombre	Firma
Revisado por:	Ana María León Valencia - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
	German Darío Álvarez Lucero - Subdirector Técnico Operativo	
	Lyda Niyireth Osma Pirazan - Profesional de apoyo Oficina Asesora Jurídica	
	Diana Patricia Triana Murillo - Profesional de apoyo Oficina Asesora Jurídica	
	Juan Leonardo Rodríguez Velandia - Tesorería	
	Luisa Fernanda González Duarte - Contabilidad	
	Edwin Andrés Gracia Mesa - Presupuesto	
	Sebastián Serrano prieto – Profesional de Apoyo	
Elaborado por:	Julián Alfonso Quintero Álvarez - Abogado Subdirección Técnica Operativa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		